

Expediente: 286/20

Carátula: RUSSO CESAR ANTONIO C/ SEGURIDAD OMEGA S.R.L. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 2

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS (A PARTIR DE LA LEY 8988 CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO)

Fecha Depósito: 24/06/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20235186129 - RUSSO, CESAR ANTONIO-ACTOR

20217459797 - SEGURIDAD, OMEGA S.R.L-DEMANDADO

90000000000 - MALDONADO, JOSEFINA A.-PERITO CALIGRAFO

27360498552 - FERNANDEZ, MARIA FLORENCIA-PERITO CONTADOR

20235186129 - PEREZ, ENRIQUE NAPOLEON-POR DERECHO PROPIO

20217459797 - TORRES, JUAN PABLO-POR DERECHO PROPIO

20293386731 - ROBLES, PABLO BENJAMIN-PERITO CALIGRAFO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 2

ACTUACIONES N°: 286/20



H103225727797

JUICIO: " RUSSO CESAR ANTONIO c/ SEGURIDAD OMEGA S.R.L. s/ COBRO DE PESOS "
EXPTE N°: 286/20

San Miguel de Tucumán, junio de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Estos actuados para resolver el recurso de Aclaratoria deducido por el letrado apoderado de la parte actora en contra de la Sentencia N° 44 de fecha 26/02/25 y,

RESULTA:

Que vienen los autos a conocimiento de esta Vocalía por el Recurso de Aclaratoria interpuesto por la parte actora en fecha 05/03/25 en contra de la Sentencia dictada en ésta Alzada de fecha 26/02/25.

En fecha 15/05/25 mediante proveído se ordenó correr la correspondiente vista de ley a la parte contraria quien en fecha 21/05/25 contestó el traslado conferido.

En fecha 30/05/25 mediante proveído se dispuso pasar los autos a conocimiento y resolución del Tribunal, el que notificado y firme deja la causa en estado de ser resuelta y,

CONSIDERANDO:

VOTO DEL VOCAL PREOPINANTE ADRIÁN MARCELO R. DÍAZ CRITELLI:

Que este Tribunal en fecha 26/02/25 dictó Sentencia Apelación de Definitiva.

Que el recurrente en su presentación de fecha 05/03/25 solicita se aclare el punto de la Sentencia “costas del recurso: Teniendo en cuenta el resultado del recurso y el progreso por un rubro salarial que es cualitativamente importante y a lo cual el demandado se opuso, es que las impongo por su orden ()”.

Cabe señalar que el recurso de aclaratoria es un remedio procesal que permite determinar el alcance exacto de la voluntad del decisor a los fines de su correcta comprensión y ejecución, o para salvar omisiones, hacer rectificaciones de ciertas referencias o de cálculos numéricos que de forma manifiesta aparezcan en la sentencia (Art. 119 del Código Procesal Laboral –en adelante CPL-).

Entonces, de la lectura del planteo traído a estudio por ante este Tribunal surge que lo requerido por el recurrente -más allá de su acierto o no- luce claro a los fines pretendidos.

Por otro lado, es dable recordarle a la recurrente que está vedado por la norma procesal que la aclaratoria que se pronuncie modifique la decisión emitida o implique un nuevo examen de los planteamientos de alguna de las partes.

Por todo lo hasta aquí expuesto es que el recurso planteado por la parte actora debe ser rechazado. Así lo declaro.

COSTAS:

Atento al resultado arribado en la cuestión debatida se las impongo a la parte recurrente vencida (conforme art. 61 -1° parte - del CPCC supletorio). Así lo declaro.

HONORARIOS:

Reservar pronunciamiento para su oportunidad, de conformidad a lo dispuesto por el art. 20 de la ley 5480.

VOTO DE LA VOCAL CONFORMANTE MARCELA BEATRIZ TEJEDA:

Por compartir los fundamentos dados por el Vocal preopinante, emito mi voto en igual sentido. Es mi voto.

Por ello, ésta Excma. Cámara de Apelación del Trabajo Sala II,

RESUELVE:

I) RECHAZAR el Recurso de Aclaratoria interpuesto por la parte actora RUSSO CESAR ANTONIO en contra de la sentencia N° 44 de fecha 26/02/25, como se considera.

II) COSTAS: como se consideran.

III) HONORARIOS: oportunamente.

HÁGASE SABER.

ADRIÁN MARCELO DÍAZ CRITELLI MARCELA BEATRIZ TEJEDA

(Vocales con sus firmas digitales)

ANTE MI: RICARDO PONCE DE LEÓN

(Secretario con su firma digital)

Actuación firmada en fecha 23/06/2025

Certificado digital:
CN=PONCE DE LEON Ricardo Cesar, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213291492

Certificado digital:
CN=TEJEDA Marcela Beatriz De Fatima, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127332253

Certificado digital:
CN=DIAZ CRITELLI Adrian Marcelo Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20186135297

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.